

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0077

ESTADO No. ·0077

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 02 de Diciembre de 2020

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JJS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS		01-12-2020	AUTO PARB No 0887	2.1 APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración, para el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2019 hasta el 23 de octubre de 2020, más los intereses generados desde el 28 de octubre de 2019, hasta el 13 de agosto de 2020, por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 19.272.289). 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad, a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual deberá presentarse bajo las siguientes características: 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad, a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la

					<i>Ley 685 de 2001 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, el cual corresponde a un valor de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$ 17.045.104), más los intereses que se generen desde el 24 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Nuevo Pago de canon y cartera / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i> <i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i> <i>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> 2.4 REQUERIR a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, bajo apremio de
--	--	--	--	--	--

					multa de conformidad artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, respecto al informe de avances de actividades obtenida durante el Primer año de la etapa de Exploración FORMATO A, presentado mediante oficio bajo radicado No. No. 20201000684832 del 25 de agosto de 2020, allegue el cronograma de actividades en el cual se establezca el tiempo de ejecución para la realización de la Base topográfica del área y la Cartografía Geológica, toda vez que en la documentación presentada no se evidencia el cumplimiento de dichos parámetros; por lo expuesto en el presente proveído. 2.5 ENTENDER SUBSANADO el requerimiento realizado a través de Auto PARB No. 0125 del 25 de febrero de 2020, notificado por estado PARB No. 024 del 26 de febrero de 2020., en lo referente a la presentación de la constancia de radicación de las Guías Minero Ambientales ante la Autoridad Ambiental competente, toda vez que el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JJS-15051, mediante oficio bajo radicado No. 20201000609442 del 23 de julio de 2020 , allegó dicha documentación. 2.6 INFORMAR a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se
--	--	--	--	--	---

						adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones. 2.7 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051, el Concepto técnico PARB No.0643 del 9 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08413	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES		01-12-2020	AUTO PARB No 0888	2.1 ACLARAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0874 del 29 de noviembre de 2019, en lo correspondiente a señalar que el faltante correspondiente a la Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013 asciende a la suma de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$130.617) más los intereses que se generen a partir del 21 de marzo de 2019. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de Regalías para el mineral de arena, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV)

					del 2019, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - semestral de 2019. 2.4 REQUERIR bajo causal de Caducidad a la ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente: ☐ Los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) trimestre del 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.
--	--	--	--	--	--

					Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.5 REQUERIR bajo a premio de Multa a la ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. No 980-46-994000000367, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, allegada por el titular mediante oficio radicado 20201000754952 del 25 de septiembre de 2020, toda vez que: (i) se constituyó por valor de CATORCE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.015.256,00), siendo el valor correcto QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 15.549.838,00), y (ii) No se allegó dicha póliza firmada por el representante legal de la asociación titular. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR bajo a premio de Multa a la ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, titular
--	--	--	--	--	--

					del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2019, junto con su respectivo plano de avance de labores, los cuales deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el Resolución 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, las siguientes precisiones: i) Que la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los siguientes pronunciamientos: ☐ Auto PARB No.1197 del 14 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No. 0156 17 de diciembre del 2018, referente la presentación de los Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2016, Tercer (III) trimestre de 2017, Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) trimestre de 2018. ☐ Autos PARB No 0342 de 18 de mayo de 2018 y PARB No. 0052 del 20 de enero del 2020, notificado por estado PARB No. 0053 del 21 de mayo del 2018 y estado PARB No. 0009 del 22 de enero del 2020, mediante los cuales se acogieron los Informes de
--	--	--	--	--	--

					<i>Visita de Fiscalización PARB No. 0122 del 05 de mayo del 2018 y PARB No. 0058 del 02 de marzo del 2020.</i> <i>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a los mencionados requerimientos, sin perjuicio de continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante los referidos actos administrativos.</i> 2.8 INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413 que, revisada la base de datos de imágenes satelitales del área de interés, desde el mes de mayo de 2018, hasta abril de 2020, proporcionadas por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, con base en el equipo de observación geoespacial, con Datum Magna – Sirgas, <i>origen Bogotá se verificó que en el área del Contrato de Concesión ICQ-08413, se evidencian labores de explotación dentro del polígono autorizado situación que es coherente con lo observado en la visita más reciente de fiscalización, llevada a cabo el 19 de febrero del 2020.</i> 2.9 RECORDAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, en cuanto a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados, so pena de imponer las sanciones contempladas en el código de Minas. <i>Así mismo, se le informa al titular minero, que si se encuentran en circunstancias transitorias de orden</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					técnico o económico que impidan o dificulten la extracción del volumen aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- podrá solicitar ante esta autoridad, a solicitud debidamente comprobada de los concesionarios, disminución de volumen. 2.10 PONER en conocimiento al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, los Conceptos Técnicos PARB No. 0489 de fecha 28 de julio del 2020, y PARB No. 0736 del 05 de noviembre del 2020.
CONTRATO DE CONCESION	ILS-14171	VICTORIANO ARIAS		01-12-2020	2.1 INFORMAR a los señores VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, EDILBERTO AGUILAR FLOREZ y LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14171, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-ILS-14171_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. ILS-14171, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero, no cuenta Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera, ni con licencia ambiental. 2.2 NO PRIORIZAR visita de fiscalización integral al área del título minero N° ILS-14171, de acuerdo a lo evidenciado hasta abril del 2020 mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-ILS-14171_COMP_24, teniendo en consideración que no se observa cambios de cobertura que puedan ser asociados a labores de minería, así mismo que a la fecha el título minero no cuenta Programa de Trabajos y Obras – PTO –

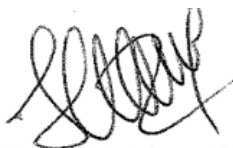
					<i>aprobado por la autoridad minera, ni con licencia ambiental.</i> 2.3 NO PRIORIZAR seguimiento en línea – SEL- al área del título minero N° ILS-14171, de acuerdo a lo evidenciado hasta abril del 2020 mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-ILS-14171_COMP_24, teniendo en consideración que no se observa cambios de cobertura que puedan ser asociados a labores <i>de minería, así mismo que a la fecha el título minero, no cuenta Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera, ni con licencia ambiental.</i> 2.4 INFORMAR a los señores VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, EDILBERTO AGUILAR FLOREZ y LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14171, que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-ILS-14171_COMP_24, fecha de elaboración 19 de noviembre del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 2.5 PONER en conocimiento a los señores VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, EDILBERTO AGUILAR FLOREZ y LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14171, el Concepto Técnico PARB No. 0752 del 24 de noviembre del 2020.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ		01-12-2020	AUTO PARB No 0890	2.1 REQUERIR a GUSTAVO HERNÁNDEZ REY, titular del Contrato de Concesión No. LEL-09391, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente las correcciones y/o complementos del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS-, de acuerdo con los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, adoptados por la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019, y la Evaluación Técnica del Plan de Gestión Social – PSG No. 0735 del 5 de noviembre de 2020, así: i) Aclarar la información presentada en la descripción del proyecto, teniendo en cuenta que no se discrimino el área indirectamente. ii) Identificar claramente los actores y grupos de interés del desarrollo del proyecto minero, especificando, los actores colaboradores y/o contratistas, y los actores externos como comunidad de la vereda Rio Frio, etc. iii) Presentar el diseño y/o implementar los indicadores necesarios para que pueda medir el cumplimiento de las actividades establecidas en la acción. 2.2. PONER EN CONOCIMIENTO GUSTAVO HERNÁNDEZ REY, titular del Contrato de Concesión No. LEL-09391, la Evaluación Técnica del Plan de Gestión Social – PSG No. 0735 del 5 de noviembre de 2020
-----------------------------	-----------	-------------------	--	------------	-------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 DE DICIEMBRE de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA